

ducción, se dignará aprobarlo mediante sentencia. - Ordena



1 rá que se me devuelvan originales .- La cuantía es indeterminada.-

2 por su naturaleza .- Recibiré notificaciones en la Avenida

3 Diez de Agosto Número doscientos setenta y siete y Santa Prís-

4 ca de esta ciudad de Quito .- (firmado).- Elegible .- Matrí-

5 cula Ochocientos noventa y tres.- (firmado).- Philippe Bou-

6 nan .- REPRESENTANTE EN EL ECUADOR .- AIR FRANCE .- Presenta-

7 -do hoy día nueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres,

8 a las diez de la mañana .- Certifico .- Tgo .- (firmado ile-

9 gible).- (firmado).- Lcdo. R. Falconí.- JUZGADO OCTAVO PRO-

10 VINCIAL DE PICHINCHA .- Quito, Mayo nueve de mil novecientos

11 -setenta y tres, las once am .- Vistos : La petición que an-

12 tecede, es clara y reúne los demás requisitos de Ley ; en

13 consecuencia, procédase a traducir al castellano, los docu-

14 -mentos que en idioma extranjero se acompaña, para los cua-

15 -les se nombrá perito a la señorita Pepa Yépez Vargas, quien

16 se posesionará de su cargo el día de mañana diez de los co-

17 rrientes a las nueve de la mañana .- (firmado).- Dr. Guido

18 Mantilla .- Proveyó y firmó la providencia anterior el doc-

19 tor Guido Mantilla, Juez Octavo Provincial de Pichincha,

20 en Quito, diez de Mayo de mil novecientos setenta y tres a

21 las once de la mañana .- Certifico .- El Secretario .- (fir-

22 mado).- Lcdo. R. Falconí.- En Quito, a diez de Mayo de mil

23 novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, com-

24 parece la señorita PEPA YEPEZ VARGAS, ante el doctor Guido

25 Mantilla, Juez Octavo Provincial de Pichinchà e infrascri-

26 to Secretario con el objeto de posesionarse del cargo de

27 - Perito en la presente diligencia .- Al efecto juramentada

28 en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1 - legales manifiesta desempeñarse fiel y legalmente del car-
2 - go.- Leída que le fué esta acta al compareciente se afirma
3 - y ratifica en ella y para constancia firma con el señor Juez
4 - y Secretario que certifica .- El Juez .- (firmado) .- Dr.
5 - Guido Mantilla .- El Perito .- (firmado) .- Pepa Yépez V.-
6 - El Secretario .- (firmado) .- R. Falconí .- (Sigue un sello).-
7 - SEÑOR JUEZ PROVINCIAL .- Yo, PEPA YEPEZ VARGAS, nombrada y
8 - posesionada por usted como Perito-Traductora del documento-
9 - Delegación de Poderes otorgado por el señor GEORGES GALICHON,
10 - Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Fran-
11 - cesa de aviación AIR FRANCE, a favor del señor Philippe Bou-
12 - nan, para que represente en el Ecuador a dicha Compañía,
13 - documento que se halla redactado en idioma francés y que ha
14 - sido traducido al idioma castellano, presento a continua-
15 - ción el informe que contiene las versiones encomendadas, de
16 - acuerdo al siguiente texto:-
17 - 735551/105
18 - 088734 0 3 6 6 5 0
19 - (Pequeño círculo) (círculo)
20 - Sello del Notario Dr. Sello Oficial de registro
21 - BRUNEL 250 MJ/HV-
22 - AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, el ocho de Marzo.- En
23 - París, uno, Square Max Hymans .- --Dr. BRUNEL, Notario en
24 - París, ha recibido en forma auténtica la presente acta.- El
25 - ocho de Marzo de mil novecientos setenta y tres.- Delegación
26 - de Poderes por el señor GALICHON a favor del señor Phil-
27 - ppe BUNAN.- (Representante de la Compañía AIR FRANCE en
28 - Ecuador y en las Islas Galápagos) .- El señor Georges

1 GALICHON , domiciliado en Paris , uno, Square Max Hymans .- Ac-
2 tuando en calidad de Presidente del Consejo de Administra-
3 ción de la Compañía NACIONAL AIR FRANCE, Sociedad Anónima con
4 un capital de Mil millones de Francos , cuya sede está en
5 Paris, uno, Square Max Hymans , inmatriculada en el Registro
6 de Comercio de El Sena bajo el número cincuenta y cuatro-B-
7 nueve mil ciento veinte y siete.-El señor GALICHON, nombrado
8 Miembro del Consejo de Administración por decreto de diez y
9 siete de enero de mil novecientos setenta y siete, provisto de
10 todos los poderes para la presente intervención , en virtud
11 de una deliberación del Consejo de Administración de dicha
12 Compañía , de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos
13 sesenta y siete, copia de la cual reposa como minuta en po-
14 der del doctor BRUNEL , suscrito Notario, según acta reci-
15 bida por él , el treinta y uno de Enero de mil novecientos
16 sesenta y siete , modificada por deliberación del Consejo de
17 Administración de fecha veintidós de Julio de mil novecien-
18 tos setenta, copia de la cual ha sido dejada como minuta en
19 Poder del doctor BRUNEL , suscrito Notario, según acta recibi-
20 da por él , el diez de Mayo de mil novecientos setenta y u-
21 no.-Y, por las presentes delega al : Señor Philippe BOUNAN,
22 Representante de la Compañía AIR FRANCE en Ecuador y en
23 las Islas GALAPAGOS .-El cual fija su domicilio en Qui-
24 to .- Primera Página .- (rúbrica del Doctor BRUNEL).-
25 Cero tres seis seis -cinco- cero .- (pequeño círcu-
26 lo) .- (Círculo) .- Sello del Notario Dr. BRUNEL .- Sello
27 Oficial de registro .- Doscientos cincuenta -dos - Todos
28 los poderes para actuar como tal en ese país , se -----

3
fus
pe



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1. según las instrucciones que reciba de la Dirección General, en
2. representación y comprometiéndose válidamente a la Sociedad
3. ante terceros que fueren, administraciones públicas y Autori-
4. dades Oficiales, para cobrar o recibir toda suma que es o pu-
5. diera ser debida a la Sociedad por lo que pudiera ser, en
6. particular, toda suma proveniente de subvenciones o deudas
7. a plazo, adeudadas a la Compañía por las administraciones lo-
8. cales; hacerlas depositar o traspasar dicha suma a otras
9. cuentas bancarias; pagar las sumas que dicha Compañía deba
10. o pueda deber; retirar de la oficina postal o de cuales-
11. quiera otro medio de transporte, empresas terrestres o ferro-
12. carrileras, o recibir a domicilio las cartas, telegramas,
13. paquetes, encomiendas certificadas o no, que contengan va-
14. lores declarados o no a la Compañía; hacerse entregar o
15. cobrar toda libranza; representar a la Compañía ante las
16. oficinas de Aduana, así como ante otras administraciones;
17. cumplir todas las formalidades, y especialmente, conformando-
18. se con disposiciones del país; firmar toda declaración, acep-
19. tación, recibo de garantía, reconocimiento de consigna-
20. ción, recibo por reembolso de derechos indebidamente perci-
21. bidos; actas de apremio y transacciones provisionales o de-
22. finitivas; arreglo de derechos y en fin toda clase de actas.-
23. Realizar el retiro de toda suma consignada; entregar o ha-
24. cerse entregar todo título o documento; dar y recibir los
25. correspondientes recibos, representar a la Compañía ante los
26. Juzgados inferiores y los Tribunales de primera instancia;
27. firmar toda acta o documento, y en general hacer todo lo que
28. sea necesario.- Sin embargo, se aclara que la presente dele-

gación de poderes no concierne el funcionamiento de las cuentas que están abiertas o pudieran abrirse a nombre de la Compañía en todo establecimiento bancario o de crédito y para lo cual se han establecido o se establecerán poderes particulares.- El titular de la presente delegación de poderes podrá delegar en la forma que determinará él mismo, a uno o varios mandatarios por él elegidos, quienes entonces intervendrán y firmarán por él y en representación, aquellos poderes que juzgare útil conferirles.- Podrá además, en caso de ausencia, transferir a un mandatario substituido, el beneficio total de la presente delegación de poderes.- La presente delegación de poderes, salvo revocación, es válida hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Las delegaciones o transferencias de poderes que hubieren sido ya consentidas por el titular, no podrán por su parte permanecer válidas después de la expiración de la presente delegación.- DE LO CUAL se deja constancia en tres páginas.- Leída que fué la presente acta al señor GALICHON, el señor Michel JABINET, Ayudante de Notaría, hábil para intervenir según acta de veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, recibió la firma y suscribió.- Firmando así mismo el Notario. (Siguen las firmas) Sigue el tenor literal de las deliberaciones del Consejo de Administración aquí enumeradas y fechadas.-

Lo/COPIA DEL REGISTRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA NACIONAL AIR FRANCE.- Sesión de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.- Estaban presentes o representados : Señores Georges GALICHON,



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 Presidente ; Joseph ROOS, Presidente de Honor ; Paul MORONI,
2 Vicepresidente ; Maurice BAILLEUL ; Administrador ; Jean BAV
3 VOUX ; Administrador ; Francois BLOCH LAINE ; Administrador ;
4 Henri COUBOT ; Administrador ; André GIBERT ; Administrador ;
5 Edmond GISCARD D'ESTAING ; Administrador ; Guido GRASSI, Ad-
6 ministrador ; Jean LABASSE ; Administrador ; Robert LABBE ;
7 Administrador ; Edmond LANIER ; Administrador ; Maurice PE-
8 ROUSE ; Administrador ; Hubert ROUSSELIER ; Administrador ;
9 Jean SAINTENY ; Administrador .- Jacques BOITREAU, Comisario
10 de Gobierno ; Robert VERGNAUD ; Comisario de Gobierno ; Jac-
11 ques GOUCHON ; Inspector del Trabajo ; Gerard ORIZET ; Secre-
12 tario del Consejo .- 3ra.- Página .- (rúbrica del Notario).-
13 cero tres- seis - seis - cinco - cero .- (pequeño círculo).-
14 (Círculo).- Sello del Notario Dr. BRUNEL.- Sello Oficial
15 de registro .- Doscientos cincuenta - cuatro .- El Consejo
16 después de deliberación , y en virtud de artículos diecio-
17 cho- veintiuno y veinticuatro de los estatutos de la Compa-
18 ñía Air France .- Delega al señor Georges GALICHON, en su
19 calidad de Presidente del Consejo de Administración , los po-
20 deres más amplias a fin de asegurar la gestión de los nego-
21 cios de la sociedad y la ejecución de las decisiones tomadas
22 por el Consejo de Administración .- Estos poderes comprenden
23 especialmente, los de : Representar y comprometer válidamen-
24 te a la Sociedad ante todo Estado, toda administración públi-
25 ca o privada ; y ante terceros en general, y en todo país.-
26 Efectuar toda compra , al contado, o a plazos , o parcialmen-
27 te al contado o a plazos , por las sumas y fechas de pago
28 que juzgare conveniente aceptar, de aviones, motores de a-



viación, equipo aéreo, repuestos, accesorios, herramientas y materiales necesarios al mantenimiento de los aviones; y para el efecto firmar todo contrato venta condicionado; conceder toda hipoteca o privilegio; firmar todo documento de caja; vender o ceder todo avión, motor de avión, y otros implementos ya antes enunciados.- Realizar toda compra y venta de bienes muebles e inmuebles; firmar todo contrato, transacción o convenio, modificarlo o rescindirlos.- Participar o proceder a toda adjudicación o licitación; demandar y aceptar toda concesión y monopolio y contratar en el curso de dichas operaciones todo compromiso u obligación.- Consentir y aceptar todo arriendo y alquiler de todo bien mueble o inmueble, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que se determinarán; introducir en ellos toda modificación; efectuar todo cambio con o sin indemnización; consentir toda cesión y subarriendo.- Cobrar y recibir toda suma que se adeuda o se adeudare a la Sociedad, por la razón que fuere; pagar las sumas que la predicha sociedad deba o pueda deber, dar o recibir todo recibo o descargo.- Efectuar toda operación financiera; hacer todo depósito en todo Banco, establecimiento de crédito y cajas públicas o particulares de toda suma, valores y títulos de la naturaleza que fueren; efectuar todo retiro de fondos mediante cheque u otro medio; retirar todo título o valor; darlos a mutuo; percibir los dividendos o intereses; realizar todo empleo de fondos; abrir, mantener y cerrar toda cuenta bancaria, de descuento, cuentas corrientes y especialmente en todo establecimiento de crédito o banco; en toda casa de cambio y



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



representantes del Tesoro en = 4ta. Página - (Rúbrica del No-
tario) .- Cero tres seis seis cinco cero .- (pequeño círcu-
lo).- (círculo).- Sello del Notario Dr. BRUNEL.- Sello ofi-
cial de registro .- Doscientos cincuenta - cinco - . Fran-
cia y en el extranjero ; suscribir todo acuerdo o convención
referente al funcionamiento de esas cuentas ; ordenar todo
movimiento de fondos o traspasos ; hacerse atribuir toda ca-
ja de seguridad ; hacer en ella todo depósito o retiro , fir-
mar todo cheque, libranza, recibo, documento comercial y de
descuento ; firmar todo endoso, aceptación y aval , dar to-
do recibo y descargo .- Contraer todo empréstito , hacerse dar
todo préstamo, anticipo u otra forma de crédito ante todo
banco, establecimiento financiero o de crédito, en cuales-
quiera época ; como garantía por reembolso de deudas y obli-
gaciones así existentes , ceder, transmitir , aportar , trans-
ferir , endosar y otorgar, sea en ese momento, sea en adi-
ción o substitución , todo bien ; en todo préstamo, antici-
po u otra forma de crédito que se le concediere , suscribir
firmar y entregar uno o más documentos de caja, una o más
letras, uno o más convenios de prenda, y , de una manera ge-
neral , celebrar todo acuerdo redactado en los términos y
contenido de las disposiciones referentes a la prenda dada
en garantía , como la venta y cesión de ella, que juzgare
poder aceptar ; asimismo, pagar toda obligación o deuda ; re-
cibir la prenda dada en garantía y dar recibo ; redactar y
entregar todo documento o declaración que pudiera exigirse
en ejecución de las Leyes y Reglamentos aplicables a las a-
berturas de crédito a él consentidas y, en general, contraer

IMP

05

5
cinco
pe

1 todo compromiso financiero .- Los poderes objeto de los dos
2 párrafos anteriores son explícitamente conferidos para efec-
3 tuar las mismas operaciones en el Banco de Francia , así co-
4 mo en la Caja de Amortización , Depósitos y Consignaciones .-
5 Pedir y depositar , tanto en Francia como en otro país , toda
6 Patente de invención , licencia , procedimiento , modelo , mar-
7 ca de fábrica ; efectuar todo trámite , demanda y requerimien-
8 to , ante Administraciones y Organismos competentes ; firmar
9 toda acta , solicitud y documento cualquiera ; marginar todo
10 registro ; producir las piezas y documentos que se exigie-
11 ren .- Retirar de la administración de Correos y Telecomuni-
12 caciones así como de todas sus oficinas , todo objeto , carta
13 o encomienda , certificado o no , toda libranza o cualesquie-
14 ra suma destinada a la Sociedad ; abrir y mantener toda cuen-
15 ta de Libranzas postales ; efectuar todo cobro referente a
16 ellos .- Retirar de toda empresa de transporte , de carga ,
17 aduana y consignatarios ; toda mercadería y todo objeto des-
18 tinado a la Sociedad ; dar el recibo y des- 5a. página -
19 (rúbrica del Notario .- Cero tres - seis - seis - cinco -
20 cero .- (pequeño círculo) .- (círculo) .- Sello del Notario
21 Dr. BRUNEL .- Sello oficial de registro .- Doscientos cin-
22 cuenta - - Seis - - cargo ; hacer toda declaración , firmar
23 todo comprobante y estado ; pagar todo derecho ; solicitar
24 toda devolución .- Discutir y contraer todo seguro contra
25 incendio , accidente de trabajo , riesgos de transporte y
26 cualquier otro riesgo ; firmar toda póliza y hovación de
27 seguro en caso de siniestros ; debatir y fijar el monto de
28 toda indemnización y recibirlo válidamente ; anular toda pó-

6
Pais
je



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 liza .-. Pagar toda cuenta de gas, de electricidad, de telé-
2 fono ; de agua ; finiquitar todo arreglo con todo proveedor;
3 tratar con todo servicio público ; recabar del jefe de esas
4 dependencias toda suma, indemnización y depósito .-. Cumplir
5 todas las formalidades , especialmente de conformidad a las
6 disposiciones legales , tanto en Francia como en cualquier
7 país extranjero en lo que atañe a Gobiernos y Administracio-
8 nes .-. Representar a la Sociedad en todas las Asambleas Or-
9 danarias y extraordinarias de accionistas, en las cuales for-
10 ma parte .-. Representar a la Sociedad en toda quiebra o li-
11 quidación judicial o amigable ; proseguir y ratificar todo
12 crédito ; firmar todo concordato y contrato de unión de efec-
13 tuar toda entrega ; ordenar toda cuenta de prelación , y
14 órdenes de pago ; hacerse entregar toda garantía ; aceptar-
15 las , conceder toda prórroga y plazos .-. Representar a la So-
16 ciedad ante la Justicia , tanto como actora o demandada, ante
17 todo juez y tribunal competentes ejercer toda acción resolu-
18 toria y otras ; conciliar , tratar, transigir, comprometer;
19 nombrar todo árbitro , acatar sus decisiones o apelarlas,
20 escoger todo procurador , abogado y defensor ; obtener toda
21 decisión judicial o administrativa, hacerla notificar y eje-
22 cutar por toda vía y medio de derecho y, en general , adop-
23 tar toda medida de conservación o de ejecución .-. Desistir
24 a la Sociedad de todo derecho de privilegio y de hipoteca ,
25 acción resolutoria y otras ; de cualesquier derecho real ;
26 cancelar toda inscripción, todo embargo u oposición ; con-
27 sentir a toda subrogación , todo ello con o sin pago .-. Ocu-
28 parse de las convocatorias y deliberaciones del Consejo de Ad-



1 -ministración, de los Comités de Dirección y otros, y de las
2 Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Socie-
3 dad. Dirigir el funcionamiento de la sociedad; organizar
4 todos los servicios. - 6ta. Página - (rúbrica del Notario)
5 cero tres- seis, - seis - cinco - cero. - (pequeño círculo)
6 (círculo). - Sello del Notario Dr. BRUNEL. - Sello oficial
7 de registro. - Doscientos cincuenta - siete - técnicos, fi-
8 nancieros; administrativos, contables y comerciales de la
9 Sociedad; controlarlos, despachar los asuntos corrientes
10 y firmar la correspondencia. - Nombrar y revocar todo jefe
11 de servicios, agente, empleado y obrero dependientes de e-
12 sos servicios; determinar sus atribuciones, sueldo, sala-
13 rio y gratificaciones, así como toda condición de admisión,
14 de trabajo y de revocación; celebrar con ellos, si ha lu-
15 gar, todo contrato de prestación de servicio. - No obstan-
16 te al tratarse del personal superior, las medidas arriba enun-
17 ciadas solo tendrán carácter definitivo después de su apro-
18 bación por el Consejo de Administración. - Delegar, en las
19 condiciones y por el tiempo a determinarse, a todo mandata-
20 rio por él escogido y especialmente a todo jefe de servicio,
21 agente y empleado de la Sociedad todos aquellos poderes a
22 él conferidos por la presente delegación y que juzgare útil
23 otorgarles; designar en particular los agentes y emplea-
24 dos de la Sociedad quienes, según las leyes y reglamentos
25 vigentes en Francia o cualquier otro país, están encarga-
26 dos de representar a la Sociedad ante las Autoridades lega-
27 les y Administrativas; en todo caso, estos mandatarios,
28 dentro del límite de los poderes que les son delegados, ac-

entre los poderes que le son delegados y cuyo tenor es como sigue : "Nombrar y revocar todo jefe de servicios, agente, empleado y obrero dependientes de esos servicios ; determinar sus atribuciones, sueldo, salario, y gratificaciones , así como toda condición de admisión y de revocación ; celebrar con ellos, si ha lugar, todo contrato de prestación de servicio.- No obstante, al tratarse del personal superior, las medidas arriba enunciadas solo tendrán carácter definitivo después de su aprobación por el Consejo de Administración.- con un nuevo párrafo limitado a la primera frase y concluyendo por consiguiente con las palabras " ... prestación de servicio ".- Correlativamente, los poderes delegados por el Presidente al Director General con aprobación de la mencion " para aprobación por el Consejo", en el párrafo siguiente : " Por otra parte, somete al Presidente, para aprobación por el Consejo, - los nombramientos, mutaciones y revocaciones de los directores generales asuntos, de los directores y del personal superior no estatuido. -El señor PHILIPPART observa entonces que el artículo veintiuno de los Estatutos de la Sociedad permaneciendo sin modificación el Consejo tendrá siempre la posibilidad , como es regla en materia de delegaciones, el de evocar los nombramientos o revocaciones del personal superior en el momento en que lo juzgare necesario .- El Consejo decide modificar los poderes del Presidente en la forma solicitada : aprueba la modificación correlativa de los poderes del Director General .- Cero - tres - seis - seis - cinco - cero .- (pequeño círculo) .- (círculo).- Sello del Notario doctor BRUNEL .- Dos-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1. cientos cincuenta - nueve - .- Por extracto certificado con-
2. forme , París, el veintidós de Julio de mil novecientos seten-
3. ta .- El Secretario del Consejo de Administración de AIR-FRAN-
4. CE .- Firmado : G. ORIZET .- Este anexo lleva la mención de:
5. Anexo a la minuta de una acta recibida por el suscrito, Nota-
6. rio en París, el diez de Mayo de mil novecientos setenta y
7. uno .- Firmado .- J. BRUNEL .- POR COPIA .- Exactamente cola-
8. cionada y conforme al original , levantado en ocho páginas,
9. en las que constan cuatro espacios en blanco con puntos de
10. división .- (Firmado).- JEAN BRUNEL .- AL REVERSO DE LA PA-
11. GINA OCTAVA. CONSTAN : (Aquí en círculo , sello número del
12. Ministerio Francés de Asuntos Extranjeros .- Cero - uno - cua-
13. tro - cero cero cuatro .- DERECHOS DE CANCELLERIA .- Veinte
14. de Marzo de mil novecientos setenta y tres .- (aquí an sello
15. del Ministerio francés de asuntos Extranjeros .- El Minis-
16. terio de Asuntos Extranjeros certifica que la presente ac-
17. ta notarial está levantada conforme a la ley francesa .-
18. En París a..... Firmado .- JACQUES ERARD .- NOTA .- Al
19. pie de la presente foja consta la legalización , con fecha
20. veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres, de la
21. firma del señor Jacques ERARD , funcionario del Ministerio
22. de Relaciones Exteriores de Francia , por el Consulado Gene-
23. ral del Ecuador en París .- Dicha legalización, bajo el nú-
24. mero sesenta y seis, lleva los correspondientes timbres , se-
25. llos consulares y la firma auténtica del Señor Gustavo PLA-
26. ZA-O. Secretario de Embajada , Encargado de Asuntos Consu-
27. lares Dejo a salvo cualquier error u omisión involunta-
28. rios , remitiéndome en caso al juramento que tengo presen-

1 tado .- (firmado).- Pepa O. Yépez V.- PERITA TRADUCTORA .- (Si-

2 gue LEGALIZACION: REPUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de

3 Relaciones Exteriores .- Legalización Número dos mil tres-

4 cientos cincuenta y dos .- Quito, a ocho de Mayo de mil nove-

5 cientos setenta y tres.- CERTIFICO que la firma precedente de

6 Gustavo Plaza, Secretario Encargado de Asuntos Consulares,

7 es auténtica .- (firmado).- Fernando Prócel Gallegos .- Di-

8 rector del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes .-

9 (Sigue un sello).- Presentado hoy día once de mayo de mil

10 novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, con co-

11 pia, - Certifico .- (Sigue una firma ilegible).- (Sigue otra

12 firma ilegible).- Lcdo. R. Falconí .- JUZGADO OCTAVO PROVIN-

13 CIAL DE PICHINCHA .- Quito, Mayo once de mil novecientos se-

14 tenta y tres .- las once a. m. .- Póngase en conocimiento de

15 las partes el informe presentado, por veinticuatro horas.-

16 Notifíquese .- (firmado).- Dr. Guido Mantilla .- Proveyó y

17 firmó la providencia anterior el doctor Guido Mantilla, Juez

18 Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, once de mayo de

19 mil novecientos setenta y tres, a las once de la mañana .-

20 Certifico .- (firmado).- Lcdo. R. Falconí .- Secretario.-

21 En Quito, a once de Mayo de mil novecientos setenta y tres,

22 a las cinco de la tarde, notifiqué con el informe pericial

23 y providencia anteriores a PHILLIPE BOUNAN, en su persona

24 y dentro de este Despacho, impuesto de su contenido mani-

25 fiesta estar conforme con el informe y autorizó firme el tes -

26 tigo que suscribe .- Certifico .- (Firma ilegible).- El

27 Secretario .- (firmado).- Lcdo. R. Falconí .- JUZGADO OC-

28 TAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Quito, Mayo catorce de mil



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



1. novecientos setenta y tres, las once a.m..- Vistos : por
2. cuanto no se han hecho observaciones al informe presentado
3. por la señorita Pepa Yépez Vargas, este Juzgado ADMINISTRAN-
4. DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
5. LEY, se lo aprueba en todas sus partes.- Ejecutoriada esta
6. sentencia devuélvanse originales .- (firmado).- Dr. Guido
7. Mantilla .- Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito,
8. catorce de Mayo de mil novecientos setenta y tres, a las on-
9. ce de la mañana .- Certifico .- El Secretario .- (firmado).-
10. Lcdo. R. Falconí .- En Quito, a catorce de Mayo de mil nove-
11. cientos setenta y tres a las cinco de la tarde, notifiqué
12. con la providencia anterior al señor PHILIPPE BOUNAN, en su
13. persona y dentro de su despacho, impuesto de su contenido,
14. dijo que se conforma con la sentencia dictada y autorizó
15. firme el testigo que suscribe .- Certifico .- Tgom.- (firma-
16. do ilegible).- El Secretario .- Lcdo. R. Falconí .- (Sigue
17. un sello).- R A Z O N : A petición del interesado protocoli-
18. zo en veinticuatro fojas útiles la presente DELEGACION DE
19. PODERES y diligencias de TRADUCCION, en mi Registro de Ins-
20. trumentos Públicos .- Quito, a diez y seis de Mayo de mil
21. novecientos setenta y tres.- EL Notario .- (firmado).- J.
22. Nollivos M.- (Sigue un sello).- Enmendado- Philippe- pudie-
23. ran- quiebra - Vale .-
24.
25. Es fiel y PRIMERA COPIA de
26. la DELEGACION DE PODERES y diligencias de Traducción que
27. se hallan protocolizados en mi Registro de Instrumentos Pú-
28. blicos .- En fé de ello confiero ésta en Quito, a diez y seis

de Mayo de mil novecientos setenta y tres.-

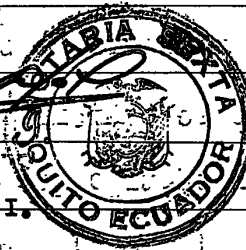
El Notario;

[Signature]

RAZON: En cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución No. 3475 de veinte y cinco de los corrientes, anote al margen de la protocolización de los documentos de 18 de Febrero de 1965 la delegación de poderes conferida a favor del Señor Phillippe Bounan, consistente de las diligencias de protocolización que anteceden.

Quito, Junio 26 de 1973.

[Signature]
Dr. René G. Maldonado I.
NOTARIO SEXTO
Dr. René G. Maldonado I.



NOTARIO SEXTO.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No 3475 del Señor Superintendente de Compañías, del 25 de Junio de 1973, Boletín No 1440 del Registro Mercantil, Tomo 104. - Se toma nota el margen de la inscripción suscrita de 1965 - Se fija un extracto de los mismos para conservarlo por mi mesa de acuerdo con la ley. - Dando en señalados copios de este instrumento.

Quito, a 28 de Junio de 1973.-

El Registrador
[Signature]

